



03

CONSTITUCION DE COMPAÑIA
DENOMINADA TRIENSO CIA LTDA
OTORGADA POR:

JUAN FERNANDO MARTINEZ REYES,
JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ MORENO,
ROBERTO DAVID WEISER ARIAS,
PABLO ESTEBAN ALMEIDA TINAJERO;
Y, JORGE IVAN MANCHENO SUAREZ.

CUANTIA:

US \$ 2.000,00

Di 5 C

JV.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y ocho de febrero del año dos mil uno, ante mí doctor GUSTAVO FLORES UZCATEGUI, Notario Noveno del Cantón, comparecen los señores: JUAN FERNANDO MARTINEZ REYES, soltero, JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ MORENO, soltero, ROBERTO DAVID WEISER ARIAS, soltero, PABLO ESTEBAN ALMEIDA TINAJERO, soltero y JORGE IVAN MANCHENO SUAREZ, soltero, cada uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces, a quienes conozco, de todo lo que doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor es como sigue: SEÑOR NOTARIO. Sírvase incorporar en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de Constitución de Compañía, otorgada de

conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.

Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública los señores Juan Fernando Martínez Reyes, Jorge Enrique Rodríguez Moreno, Roberto David Weiser Arias, Pablo Esteban Almeida Tinajero; y, Jorge Iván Mancheno Suárez, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros, de ocupaciones particulares y domiciliados en esta ciudad de Quito. SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.-

Los comparecientes en forma libre y voluntaria, por ser tal su conveniencia, mediante el presente acto dan por constituida una compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se denominará "TRIENSO, C. LTDA.", y que se regirá por las leyes ecuatorianas y por los Estatutos Sociales que se detallan a continuación y que han sido libremente acordados por los socios: ESTATUTOS SOCIALES. Los Estatutos Sociales de la Compañía dicen así: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La compañía se denominará "TRIENSO, C. LTDA."

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, pudiendo en cualquier tiempo establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar de dentro o fuera de la República del Ecuador, si así lo dispusiera la Junta General de Socios.

ARTICULO TERCERO: DURACION.- La compañía tendrá una duración de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil del Cantón Quito, sin perjuicio que a su vencimiento se prorroje tal plazo por el acuerdo de la Junta General de Socios o de que se produzca la disolución y

liquidación anticipada, por causas voluntarias o legales. ARTICULO 04
CUARTO: OBJETO.- El objeto social de la compañía es la de prestación de servicios generales de: servicios de comedores y restaurantes, bares, discotecas, provisión de alimentación y catering a instituciones públicas y privadas, a aeronaves nacionales o extranjeras, la organización y provisión de servicios de banquetería, elaboración de comidas industriales preparadas al momento o congeladas, servicios de esparcimiento mediante la presentación de artistas nacionales o extranjeros, la representación o compra-venta de equipos y suministros para restaurantes. La compañía podrá importar, exportar y comercializar toda clase maquinarias, equipos, materias primas e insumos necesarios para el cumplimiento de su objeto social. La compañía operará directamente, a través o en asocio de otras firmas nacionales o extranjeras. Podrá participar como socia o accionista de compañías constituidas o por constituirse que tengan objeto conexo. La compañía esta en capacidad de dar o aceptar agencias y distribuciones, de personas naturales o jurídicas, sean nacionales o extranjeras. En general la compañía puede realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan que ver con el objeto social. ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital social de la compañía es de DOS MIL DOLARES, dividido en dos mil participaciones de un dólar cada una. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que necesariamente constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Los

certificados de aportación y los asientos en el Libro de Socios y Participaciones serán autorizados por la firma del Gerente General. La transferencia de participaciones se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEXTO: SOCIOS.- Los socios tendrán los derechos y deberes establecidos por la Ley para esta clase de compañías y podrán concurrir a la Junta General personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, salvo que el representante ostente poder notarial.

ARTICULO SEPTIMO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La compañía estará gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. La Junta General de socios será convocada por el Presidente o el Gerente General, ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier tiempo, sea por iniciativa propia o a pedido del o los socios, que representen por lo menos, el diez por ciento del capital social, mediante carta circular dirigida al domicilio de cada socio, entregada con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para que se reúna la Junta, su quórum de instalación será el señalado en el artículo ciento dieciséis y ciento diecisiete de la Ley de Compañías. En la Junta General que será dirigida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, se deliberará punto por punto en el orden de la convocatoria y se dejará expresa constancia en actas de los criterios expresados por los socios; las decisiones de la Junta

General se tomarán por mayoría absoluta del capital social 05
concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones
se sumarán a la mayoría. Se podrá reunir también la Junta Universal
de acuerdo con lo dispuesto por el artículo doscientos treinta y
ocho de la Ley de Compañías. Las actas de las Juntas Generales se
llevarán en hojas móviles escritas a máquina por el anverso y el
reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y
sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario. Son
atribuciones de la Junta General las determinadas en el artículo
ciento dieciocho de la Ley de Compañías, las señaladas en estos
estatutos y especialmente las siguientes: a) Elegir Presidente y
Gerente General para un período de cinco años y fijar sus
remuneraciones, b) Remover a los funcionarios y dignatarios de la
Compañía por causas legales. c) Conocer y resolver sobre las
renuncias que presenten los administradores de la Compañía, d)
Conocer y autorizar cualquier actividad especial que fueran puestas
a consideración por parte del Presidente o el Gerente General,
e) Conocer y resolver sobre el informe del Gerente General,
f) Conocer y resolver sobre los estados financieros anuales y, el
reparto de las utilidades. f) Aprobar las reformas de los Estatutos
Sociales y acordar el aumento o disminución del capital. La Junta
General de socios deberá operar en estricta concordancia con la Ley
y Reglamentos pertinentes. ARTICULO OCTAVO.- REPRESENTACION LEGAL.-
La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la
ejerce el Gerente General. ARTICULO NOVENO.- PRESIDENTE.- La
compañía contará con un Presidente, socio o no de la Compañía,

designado por la Junta General para un período de cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido; tendrá las funciones que le son asignadas por estos Estatutos y señaladamente las siguientes: a) Presidir las Juntas Generales de socios; b) Realizar las gestiones que en forma especial lo encomendase la Junta General de socios; c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario las actas de las Juntas Generales de Socios. d) Reemplazar al Gerente General en los casos de falta o ausencia de este personero. e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los Estatutos y las que emanasen de la Junta General. ARTICULO DECIMO.- GERENTE

GENERAL.- El Gerente General de la Compañía será designado por la Junta General de socios para un período de cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea socio o no de la Compañía. Corresponde al Gerente General de la Compañía las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía;
- b) La dirección y administración interna de la compañía;
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los Reglamentos y de la Junta General de socios;
- d) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores que requiera la compañía, siempre y en todo caso, obteniendo el criterio del Presidente;
- e) Elaborar el proyecto de presupuesto que deberá ser aprobado por la Junta General de socios;
- f) Responder por el control del personal;
- g) Actuar de Secretario en las Juntas Generales de socios;
- h) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con el balance de situación y el estado de pérdidas

y ganancias; i) Controlar bajo su responsabilidad personal el que se lleve la contabilidad al día; j) Reemplazar al Presidente de la Compañía en los casos de falta o impedimento. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- FISCALIZACION.- La Junta General de Socios, de así convenir, realizará anualmente, directa o mediante delegación, la fiscalización de la compañía. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DUDA O VACIO.- En caso de duda o vacío de los Estatutos, la Junta General de socios resolverá con carácter de obligatorio lo que fuere del caso. DECLARACIONES: PRIMERA.- Los comparecientes declaran que el capital social de la compañía se halla íntegramente suscrito y pagado así:

S O C I O S	PARTCI- PACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO
MARTINEZ REYES JUAN F ✓	900	900	900
RODRIGUEZ MORENO JORGE E. ✓	300	300	300
WEISER ARIAS ROBERTO D. ✓	300	300	300
ALMEIDA TINAJERO PABLO E. ✓	300	300	300
MANCHENO SUAREZ JORGE I ✓	200	200	200
	-----	-----	-----
T O T A L E S	2.000	2.000	2.000
	=====	=====	=====

El aporte en efectivo que hacen los socios se deposita en el Banco Produbanco, de esta ciudad de Quito, en la cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación, de acuerdo al detalle y cantidades que constan en el certificado conferido por el banco, documento que se adjunta como habilitante. SEGUNDA: Por esta única vez los comparecientes tienen a bien hacer las siguientes

designaciones: nombran como Presidente al señor Juan Fernando Martínez Reyes; y, al señor Roberto David Weiser Arias como Gerente General, por el período previsto en los estatutos sociales, esto es, por cinco años. TERCERA: Los comparecientes autorizan especial y señaladamente al señor doctor Carlos Almeida A., para que realice todos los trámites legales de autorización, registro e inscripción, tanto ante la Superintendencia de Compañías como ante las demás autoridades que sean necesarias, para la total formalización y constitución de la compañía. Usted señor Notario se dignará anteponer y posponer las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato. (HASTA AQUI LA MINUTA). Los comparecientes ratifican la minuta isnerta, la misma que se halla firmada por el doctor Carlos Almeida A., Abogado con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Pichinchà número veinte y nueve cincuenta y tres. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman junto conmigo. De todo lo que doy fe.



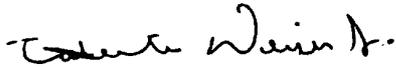
Sr. Juan Fernando Martínez Reyes.

C.C. No. 1707495436



Jorge Enrique Rodríguez Moreno

C.C. No. 170727398-1



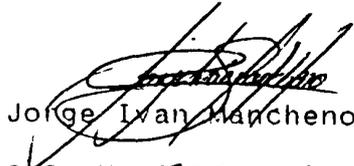
Roberto David Weiser Arias.

C.C. No. 170685244-7



Pablo Esteban Almeida Tinajero .

C.C. No. 170668033-5



Jorge Ivan Mancheno Suárez.

C.C. No. 170590306-8

(firmado) Doctor Gustavo Flores Uzcategui. Notario Noveno de este Cantón Quito. sigue un sello



PRODUBANCO

CERTIFICACION

Hemos recibido de:

MARTINEZ REYES JUAN F	900.00
RODRIGUEZ MORENO JORGE E.	300.00
WEISER ARIAS ROBERTO D.	300.00
ALMEIDA TINAJERO PABLO E.	300.00
MANCHENO SUAREZ JORGE I.	200.00

total 2,000.00

SON:

DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

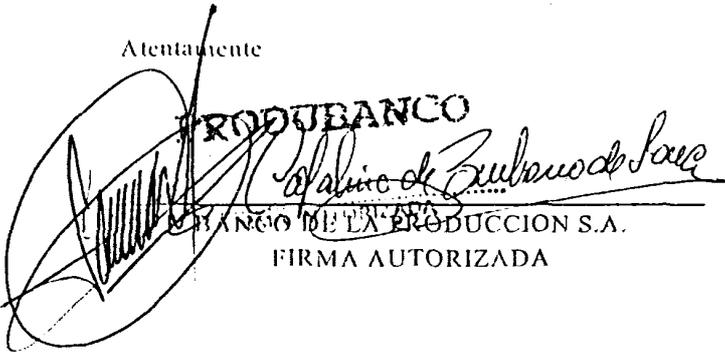
TRIENSO CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción PRODUBANCO reconocerá el 5 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente


PRODUBANCO
BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO 02 DE FEBRERO DEL 2001
FECHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170668033-5

ALMEIDA TINAJERO PABLO ESTEBAN

23 ABRIL 1976

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

03 036 01668

PICHINCHA/QUITO

CONZALEZ SUAREZ 77

[Firma]

[Fotografía]

08

ECUATORIANA ***** Y4343Y2244

NACIONALIDAD IND DACT.

SOJERO

ESTADO CIVIL SUPERIOR ESTUDIANTE

DISTRICCIÓN CARLOS OSWALDO ALMEIDA PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PACIENTE FABIOLA DE LA M TINAJERO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 6/01/96

LUGAR Y FECHA DE EMISION 06/01/2010

FECHA DE ...

FORMA No. 1013717

[Firma de la autoridad]

[Huella dactilar]



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0007-266. 170668033-5

MARCA N° CEDULA

ALMEIDA TINAJERO PABLO ESTEBA

NOMBRES Y APELLIDOS

PICHINCHA QUITO

CANTON

BENALCAZAR

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 12 de la Ley No. 2385 publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que ampara el Art. 1 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 28 de Julio - 2001

[Firma]
 DR GUSTAVO FLORES U.
 NOTARIO NOVENO

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170685244-7

WEISER ARIAS ROBERTO DAVID

CI. KARZO 1.978

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILA

04 A 230 0246

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 78

Roberto Weiser A.

EQUATORIANA V3343V2242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ROBERTO WEISER

SUSANA ARIAS

QUITO 5/03/96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE EMISION 0165571

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSB

0473-286 170685244-7

WEISER ARIAS ROBERTO DAVID

PICHINCHA QUITO

COTOCOLLAO

[Signature]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A) ESTUDIANTE

USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto 1-2380 publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que ampara el Art. 1 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito, a 28 de II de 2001

[Signature]

DR. GUSTAVO FLORES U.
 NOTARIO NOVENO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y COPIACION

CEDULA CIUDADANIA No. 170749543-6
 MARTINEZ REYES JUAN FERNANDO
 JUNIO 1. 1976
 PICHINCHA/QUITO/DENALCAZAR
 11 025 3043
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ BUAREZ 76

ECUATORIANA
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 HERNAN PATRICIO MARTINEZ
 CRISTINA MARIA REYES
 QUITO 26/02/96
 HASTA NUSETE DE SU TITULO

0160436
[Signature]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0220-004 170749543-6
 MARTINEZ REYES JUAN FERNANDO
 PICHINCHA QUITO
 CHAUPICRUZ

[Signature]

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. I del Decreto No. 220 publicado en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1976 que ampara el Art. I de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 28 de II - 2001

[Signature]
 DR GUSTAVO FLORES U.
 NOTARIO NOVENO

[Handwritten mark]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170590306-8
 MANCHENO SUAREZ JORGE IVAN
 08 FEBRERO 1.977
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILA
 LUGAR DE NACIMIENTO 03 140 01878
 REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO PAGO ACT.
 GONZALEZ SUAREZ 77

[Firma]
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA Y4343V2244
 SOLETERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 JORGE NEY MANCHENO
 SONYA SUAREZ
 QUITO 3708/99
 0376872011
 FECHA DE CADUCIDAD

[Firma]
 024958A



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Expedido el 21 de mayo del 2008

0248-077 170590306-8
 MANCHENO SUAREZ JORGE IVAN
 PICHINCHA QUITO
 ROTOSOLLAO

[Firma]

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto 1201 publicado en el Registro Oficial 561, de 12 de Abril de 1978 que ampara el art. 1 de la ley Electoral CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito, a 28 de ~~IV~~ 2001

[Firma]
 DR. GUSTAVO FLORES U.
 NOTARIO NOVENO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 170727398-1

RODRIGUEZ MORENO JORGE ENRIQUE

13 MARZO 1977

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

REG. CIVIL 001-C 0347 90693

PICHINCHA/ QUITO

WONZALEZ SUAREZ 1977

[Firma]
 FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA ***** E333312222

NACIONALIDAD NO DACT

SOLTERO

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

PROF. OCUP

JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ

NOMBRAS Y APELLIDO DEL PADRE

RONICA DEL CARMEN MORENO

NOMBRAS Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 13/02/2001

LUGAR Y FECHA DE EMISION

13/02/2001

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 000

[Firma]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD


 PLUGAR DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE SANCION

13/12/2000 17-09031 1707273981

RODRIGUEZ MORENO JORGE ENRIQUE

NOMBRAS Y APELLIDOS

PICHINCHA QUITO CANTON

LA FLORESTA

RAZON: de conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 554, de 18 de Abril de 1978 que amplía el Art. 1º de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

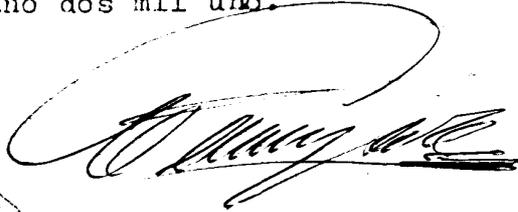
Quito, a 28 de -II- 2001

[Firma]

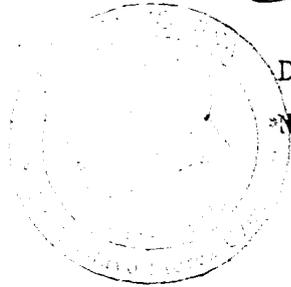
DR GUSTAVO FLORES U.
 NOTARIO NOVENO

[Firma]

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinte y
dos de febrero del año dos mil uno.



Dr. Gustavo Flores Uzcátegui
Notario Noveno del Cantón.



RAZON: Dando cumplimiento a lo ordenado por al Superin-
tendencia de Compañías, en su Resolución número 01.Q.IJ.
2224 de 4 de mayo del 2001, tome nota al margen de la
Constitución de la Compañía TRIENSO CIA LTDA., otorgada
ante mí el 28 de febrero del 2.000, con la aprobación
hecha por dicha Superintendencia. Quito, a nueve de mayo
del dos mil uno.



Dr. Gustavo Flores Uzcátegui.
Notario Noveno del Cantón.



TRD...



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

11



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01-Q-IJ- DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 4 de mayo del año 2.001, bajo el número **1726** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TRIENSO CÍA. LTDA.**", otorgada el 28 de febrero del año 2.001, ante el Notario **NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GUSTAVO FLORES UZCÁTEGUI**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1045**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **11182**.- Quito, a catorce de mayo del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

